



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00549-00

Bogotá, D.C., Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2017-00549
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

En atención a la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto en el artículo 590 del C.G.P., el Despacho, desestimaré por improcedente la misiva toda vez que las personas sobre las quienes pretende dichas medidas, esto es, Alba Milena García Martínez y Nelson Javier Rodríguez González no son parte procesal dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>028</u> De Hoy <u>2 MAR. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO